MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco

Teléfono Fax 0512-230.030 – **Email**: munaltos@gmail.com

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

REFERENCIA: Dictamen sobre Contrataciones por Vía de Excepción (CVE) con Difusión Posterior – Urgencia Impostergable, para CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN LA CÍA. ITAGAZÁ

Altos; 12 de febrero de 2021

Señor:
Abg. Juan Félix Ramírez Ruiz; INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ALTOS
Presente:

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

Tengo a bien dirigirme a Usted y a quien corresponda por su digno intermedio, con referencia a la **RESOLUCIÓN N° 05/2021** de la **Junta Municipal "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE ALTOS"**, a los efectos de recomendar la implementación de la modalidad de **Contrataciones por Vía de Excepción con Difusión Posterior, en razón de Urgencia Impostergable**, para **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN LA CÍA. ITAGAZÁ,** en base a las siguientes consideraciones: -----

1. **Contexto local vinculante respecto al rubro de la contratación:**
Los últimos fenómenos climatológicos registrados que incluyeron copiosas precipitaciones pluviales, cuya consecuencia, entre otras, ha sido el total deterioro de numerosos caminos vecinales que sirven de conexión con la zona urbana y entre comunidades, así como con las rutas principales, quedando totalmente intransitables y dejando en un estado de aislamiento a las poblaciones afectadas, con todas las implicancias sociales y económicas. Esta situación torna perentoria y urgente la atención por parte de la Municipalidad, a fin de realizar los trabajos y las obras de rehabilitación de los tramos camineros afectados, a fin de devolver a las comunidades sus condiciones normales de desenvolvimiento. ----------

2. **Marco legal aplicable a la toma de medidas de excepción:**
La **ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 33**, prevé los **supuestos de excepción**, en los que las convocantes podrán optar por esta modalidad para los procedimientos de contratación. En este caso específico, los **incisos "b" y "g"** de dicho artículo establecen respectivamente: ***"b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país (…); g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***. ----------

En tal sentido, se han registrado los fenómenos naturales enunciados, que desembocaron en la anegación total de las vías terrestres de tránsito, situación que afecta directamente a la economía, los servicios públicos y otros en los que los caminos tienen directa influencia, por lo que se configura **la urgencia impostergable,** ante la necesidad de atender la emergencia suscitada, realizando los trabajos y las obras de mantenimiento, reparación y rehabilitación de los caminos anegados, de tal manera a que las comunidades recuperen las situaciones normales para el desarrollo de sus actividades cotidianas. **En el caso que nos ocupa, el puente proyectado es de vital importancia, para la interconexión de la comunidad de Itagazá con las otras comunidades, ya que en las actuales condiciones se encuentran en un estado de grandes dificultades viales, lo que amerita la urgente construcción del mismo, para lo cual es menester abreviar los trámites administrativos inherentes**. ----------

3. **Facultad legal de las convocantes:**
   Para estas circunstancias, el mismo **artículo 33** precitado, en su penúltimo párrafo establece: ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***. ----------

4. **CONCLUSIÓN:** En consideración a los fundamentos expuestos precedentemente, es dable concluir que se dan hechos y circunstancias que configuran los presupuestos legales para que la Institución opte por la modalidad de **Contratación por Vía de Excepción con Difusión Posterior, por motivo de Urgencia Impostergable**, prevista en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

5. **RECOMENDACIÓN:** En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad de la Convocante, emitir la correspondiente resolución que acredite el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a iniciar los trámites respectivos para la implementación de la modalidad de contratación sugerida, para la realización de la obra de referencia. --

   Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ALTOS U.O.C.

Juan Andrés Ortega Agüero
RESPONSABLE UOC